

El quien foye, & lo que foye, no queda, o de una Cobrar
Paraguic de la Prorogacion Combeniente al Venerable
& la Real Hacienda y provision de alabios a los cho
morados. —
quea de a dudar en el territorio de dicho Lugar ante
Escrivano Real, & del num. de qualquiera de las Indias
Cien de luego esta Ciudad por lo que toca. Jau'en do Cum
pido la persona que aya en su parte. Namo & de
Nombram. en el cho Lugar de parte. Plamo Per
mixto. Coniente que los Alcaldes que Eligieren
de Ciudades de Lincay Casta. Escriban Sudunt.
en la quetiene esta Ciudad en el cho Lugar a steinamos
en la forma que queda prevenido; En cuyo caso se debe
quita y para todos los de. y acciones quetiene
& legere en en a la Sa. Sudunt, y los zed. y
numia y traspa. en las otras Ciudades para que
en el año que acaba. Matocame el Barer cho nom bra
miento quedan los Alcaldes. Por su parte Nom bra
dos. Escriber Sudunt en la Sudunt, de la Ciudad, con
quien han de hacer el mismo Combenio las Veneridas
Por Escriv. Pu. & el contenido de esta, de esta forma
de obliga esta Ciudad de averla por firme y no de ar
contra ella. Por ningun a Varon de hecho y acciones
que le cansta por fuer todas las que quier tener la
viendolas a qui y Veneridas y en queradas & Bono
adverbium las Venunaa, y toda. Excep. de dolo y
Engano y gemas. Seris de el caso como se Contienen
de dolo y aglido qualquier de ello & solemn
de o substancia que este Continto tenga; Porque
lo otorgan. Contodos los Veneridos y en amparadas
que a su naturaleza Combenigan la Infumera y
Cumplim. obligan los Capitulares los Pienes y
por y Veneras de la Ciudad, a todos y por aver y para
de. Dan Poder a las Subdicias y Jueces de dolo y